



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 1989

NUMERO 79

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>	
0. Disposiciones Estatales			
Universidad de Extremadura			
— Cuerpos Docentes. —Resolución de 20 de septiembre de 1989, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.....	1493	marca desfavorecida VIII-Plasencia (Cáceres).....	1497
I. Disposiciones Generales			
Consejería de la Presidencia y Trabajo		—Producción Agraria. —Orden de 28 de septiembre de 1989, por la que se establecen las normas a seguir en la tramitación de ayudas al Fomento de laS leguminosapiensos y otros cultivos proteicos	1502
— Estructura Orgánica. —Decreto 93/1989, de 3 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura	1494	Consejería de Educación y Cultura	
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio		— Ayudas. —Decreto 96/1989, de 3 de octubre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones a las actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo de Extremadura	1503
— Incentivos. —Decreto 94/1989, de 4 de julio, por el que se establece un programa de incentivos a la inversión para Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura	1495	— Cultura. —Decreto 97/1989, de 3 de octubre, sobre creación del Centro Dramático y de Música de Extremadura	1504
— Regadíos. —Decreto 95/1989, de 19 de septiembre, por el que se declara Interés General de la Comunidad Autónoma de transformación en regadío de la Zona Periférica de los regadíos del Canal Centro de Extremadura	1496	— Becas. —Orden de 26 de septiembre de 1989, por la que se convocan becas de colaboración, para postgraduados en las Residencias Universitarias y Juveniles para el Curso Académico 1989/90	1505
— Estructuras Agrarias. —Orden de 4 de octubre de 1989, por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la Co-		Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
		— Expropiaciones. —Decreto 98/1989, de 3 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe, tramo límite de provincia de Toledo-N-V (Miajadas)	1506
		— Expropiaciones. —Decreto 99/1989, de 3 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena, tramo N-V-Villanueva de la Serena»	1507

- Página
- Expropiaciones.**—Decreto 100/1989, de 3 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de las Ctras. BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401, por Campo-Lugar, tramo N-430 a C-401» 1507

Consejería de Emigración y Acción Social

- Emigración.**—Decreto 101/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Servicio de Orientación a la Emigración 1508

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- Nombramientos.**—Resolución de 6 de octubre de 1989, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores, Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1509

- Adscripción de competencias.**—Orden de 6 de octubre de 1989, por la que se adscriben transitoriamente las funciones de la Dirección General de Administración Local a la Secretaría General Técnica..... 1512

Consejería de Educación y Cultura

- Ceses.**—Decreto 102/1989, de 3 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Alvarado Grande como Director General de Juventud y Deportes 1512

- Ceses.**—Decreto 103/1989, de 3 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Luis Sánchez-Matas Sánchez como Director General de Acción Cultural 1512

- Nombramiento.**—Decreto 104/1989, de 3 de octubre, por el que se nombra a don José Alvarado Grande como Director General de Juventud 1512

- Nombramiento.**—Decreto 105/1989, de 3 de octubre, por el que se nombra a don Manuel Canseco Godoy como Director del Centro Dramático y de Música de Extremadura. 1512

- Nombramiento.**—Decreto 106/1989, de 3 de octubre, por el que se nombra a don José Higuero Manzano como Director General de Promoción Cultural y Educativa 1513

- Nombramiento.**—Orden de 25 de septiembre de 1989, por la que se nombra a don Julián Blasco Fuerte como Asesor 1513

Consejería de Sanidad y Consumo

- Nombramiento.**—Orden de 2 de octubre de 1989, por la que se nombra a don Felipe Rodríguez Valverde como Asesor 1513

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Obras.**—Resolución de 27 de julio de 1989, adjudicación definitiva de las obras de Camino Rural de Servicio de Alconchel a San Benito de la Contienda «La Brevera» 1513

- Obras.**—Resolución de 2 de octubre de 1989, adjudicación de las obras de Bosquete Ornamental en Entrín Bajo (Badajoz) 1513

- Obras.**—Resolución de 2 de octubre de 1989, adjudicación de las obras de Bosquete Ornamental en Puebla del Prior (Badajoz)... 1514

- Obras.**—Resolución de 2 de octubre de 1989, adjudicación de las obras de Bosquete Ornamental en Fuente de Cantos (Badajoz). 1514

- Obras.**—Resolución de 2 de octubre de 1989, adjudicación de las obras de Bosquete Ornamental en Arroyo de San Serván (Badajoz) 1514

Consejería de Educación y Cultura

- Obras.**—Resolución de 3 de octubre de 1989, adjudicación de diversas obras en el Campamento Emperador Carlos V de Jerte (Cáceres)..... 1514

- Subvenciones.**—Corrección de errores a la Resolución de 21 de junio de 1989, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a Asociaciones, Organizaciones y Grupos Juveniles para el año 1989 1515

Consejería de Sanidad y Consumo

- Cursos.**—Resolución de 2 de octubre de 1989, por la que se convocan 3.º y 4.º cursos de Formación sobre Drogodependencias para Profesionales Sanitarios y Trabajadores Sociales de Atención Primaria de Salud y Servicios Sociales correspondientes al 2.º semestre 1989 1515

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Obras.**—Resolución de 15 de septiembre de 1989, adjudicación de las obras de Establecimiento de Jardinería en el Grupo de 232 viviendas en Cáceres 1516

	<u>Página</u>
—Obras.—Resolución de 15 de septiembre de 1989, adjudicación de las obras de Reparación del Grupo de 540 viviendas 2.ª fase Suerte de Saavedra (Badajoz)	1517
—Obras.—Resolución de 15 de septiembre de 1989, adjudicación de las obras de Terminación de 15 viviendas en Berlanga (Badajoz)..	1517
—Obras.—Resolución de 15 de septiembre de 1989, adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Arroyo de San Serván (Badajoz)	1517
—Obras.—Resolución de 15 de septiembre de 1989, adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Madrigalejo (Cáceres)	1517
—Obras.—Resolución de 15 de septiembre de 1989, adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Talayuela (Cáceres).	1517
—Obras.—Resolución de 15 de septiembre de	

1989, adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas en Millanes (Cáceres) 1518

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—Subasta.—Resolución de 5 de octubre de 1989, por la que se anuncia a subasta la venta de vehículos para desguace 1518

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Concurso.—Resolución de 2 de octubre de 1989, por la que se anuncia a concurso para la contratación de las obras de Abastecimiento de Agua a la Mancomunidad de Los Molinos (Badajoz) 1519

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) y 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 6 de marzo de 1989 (B.O.E. de 4 de abril de 1989) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 20 de septiembre de 1989.

El Rector,
P.D. El Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

REFERENCIA DEL CONCURSO 17/3

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Historia Alemana.

COMISION TITULAR

Presidente: D. Bonifacio Palacios Martín, C.U., Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Juan Carrasco Pérez, C.U., Universidad de Extremadura.

Vocal 1.º: D. José E. López de Coca Castañer, C.U., Universidad de Málaga.

Vocal 2.º: D.ª M.ª Desamparados Martínez Sampedro, T.U., Universidad de Granada.

Vocal 3.º: D.ª Beatriz Arizaga Bolumburu, T.U., Universidad de Cantabria.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar, C.U., Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: D.ª Cristina Segura Graño, C.U., Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1.º: D. Angel Luis Molina Molina, C.U., Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: D. Antonio Antelo Iglesias, T.U., Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 3.º: D. Salustiano Moreta Velayos, T.U., Universidad de Salamanca.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 93/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

La estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura fue establecida por Decreto 31/1983, de 2 de diciembre.

La experiencia acumulada desde la publicación de la citada norma; la asunción de nuevas competencias en materia de Bibliotecas, Museos y Archivos por Real Decreto 409/1989, de 21 de abril; la incorporación de nuevos programas, incluidos los derivados de Convenios suscritos por la Junta de Extremadura con diferentes Departamentos del Gobierno de la Nación, aconsejan la modificación y reforzamiento de la estructura orgánica existente.

La nueva estructura, que se regula por la presente norma, responde a las nuevas necesidades organizativas y funcionales, propiciando una mayor eficacia de los recursos respecto de las demandas sociales. De una parte se dota de mayor singularidad a los programas de juventud y a la promoción deportiva y se intensifica la que se venía prestando a la conservación y defensa del Patrimonio histórico-artístico. De otra parte, se contempla la actividad cultural desde la promoción cultural y educativa vinculadas a iniciativas institucionales o sociales que faciliten la óptima gestión de los recursos y la dotación de apoyos para su libre desarrollo. Todo ello, y sin perjuicio de las singularidades apuntadas, acentuando los mecanismos de coordinación, nacionalización y simplificación administrativa con el fin de alcanzar los logros de la política cultural de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación y Cultura y a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de octubre de 1989,

DISPONGO

Artículo Primero

1.—La Consejería de Educación y Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Promoción Cultural y Educativa.
- Dirección General de Juventud.
- Dirección General de Deportes.

2.—El Consejero estará asistido por un Gabinete al frente del cual podrá designarse un titular.

El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo y cuantas otras se le asignen especialmente.

3.—Presidido por su titular existirá un Consejo de Dirección que le asistirá en la elaboración de los planes generales de la Consejería y estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando de Secretario el Jefe de Gabinete.

Artículo Segundo

1.—La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones reguladas en el art. 50 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables.

Corresponde asimismo a la Secretaría General la coordinación, apoyo y supervisión de las actividades de elaboración de disposiciones legales y de información, automatización y documentación administrativa, gestión de los presupuestos y la coordinación y supervisión de actividades de programación, inversiones y obras que sean competencia de la Consejería de Educación y Cultura.

2.—Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Gestión Económico-Presupuestario y Administración.
- Servicio de Planificación e Inversiones.
- Servicio Territorial de Badajoz.
- Servicio Territorial de Cáceres.

Artículo Tercero

1.—A la Dirección General de Patrimonio Cultural corresponde el impulso, coordinación y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas.

2.—La Dirección General de Patrimonio Cultural constará de las siguientes unidades:

- Servicio de Patrimonio Histórico Artístico.
- Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

Artículo Cuarto

1.—Corresponde a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa el impulso, y, en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escéni-

cas, musicales, cinematográficas y literarias; el apoyo a la creación individual o colectiva, con especial atención a la extensión del libro y las bibliotecas, como instrumentos de acción cultural y educativa.

Le corresponde asimismo el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social.

2.—De la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dependerá el Servicio del Libro, Bibliotecas y Animación Socio-Cultural.

3.—De la citada Dirección General dependerá el Centro Dramático y de Música y la Editora Regional.

Artículo Quinto

1.—Corresponde a la Dirección General de Juventud la coordinación e impulso de actuaciones en materia de animación y formación juvenil, de creación de servicios y dotación de equipamientos juveniles, y en general del fomento de programas e iniciativas que favorezcan la participación e integración de los jóvenes y la igualdad de acceso a los bienes sociales y culturales.

2.—Integran la Dirección General de Juventud las siguientes unidades:

—Servicio de Promoción y Gestión de programas juveniles.

3.—A la citada Dirección General se adscribirá el Centro de Información y Documentación Juvenil.

Artículo Sexto

Corresponde a la Dirección General de Deportes el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos.

Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Deportes se estructura en la siguiente unidad:

—Servicio de Promoción Deportiva.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.—Las atribuciones que por norma de igual o superior rango estuviesen asignadas a los Centros directivos de la anterior estructura serán asumidas por las nuevas unidades que en cada caso correspondan.

Segunda.—Los recursos materiales, personales y financieros del Centro Dramático Regional quedan adscritos al Centro Dramático y de Música de Extremadura.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se cree aplicación presupuestaria específica para la Dirección General de Deportes en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la citada Dirección General de Deportes quedará adscrita a la Dirección General de Juventud.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para desarrollar mediante Orden las disposiciones expresadas en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 94/1989, de 4 de julio, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por el que se establece un programa de incentivos a la inversión para Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura.

El Plan de Empleo de Extremadura suscrito en octubre de 1988 por los Interlocutores Sociales de Extremadura establece una serie de medidas específicas incentivadoras de fomento al empleo entre las cuales se encuentra el apoyo a la inversión en proyectos industriales presentados por empresas de la economía social.

Asimismo se precisa establecer una línea de auxilios a las pequeñas y medianas empresas extremeñas, con objeto de subvencionar aquellas inversiones que, realizándose en sectores de especial resonancia regional, por su menor cuantía no resulta subvencionable o lo es insuficientemente, por la aplicación de la normativa de incentivos regionales vigentes, ni por aquellas otras líneas de auxilios en vigor de la Junta de Extremadura, o de cualquier otra de las Administraciones Públicas.

En los Presupuestos de la Junta de Extremadura para 1989 en el concepto 12.07.770 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, existe una partida dotada para esta finalidad.

La aplicación de dichos fondos al objeto que se pretende exige la creación del marco jurídico adecua-

do que al tiempo que regule las circunstancias, condiciones y requisitos necesarios para tener acceso a la ayuda, sea el instrumento adecuado para la aplicación eficaz de los mismos.

Por todo lo cual, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 4 de julio de mil novecientos ochenta y nueve

DISPONGO

Artículo 1.º—Se establece una línea de auxilios a las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y en especial a Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales a fin de subvencionar las inversiones a realizar por dichas empresas, que teniendo como objeto de su actividad aquellos sectores promocionables recogidos en los Reales Decretos 1.388/1988 y 1.389/1988, de 18 de noviembre, sobre delimitación de las Zonas Industriales en Declive y de Promoción Económica de Extremadura respectivamente, no resulten auxiliables, en razón de su cuantía por aplicación de los Reales Decretos referidos en este apartado.

Del mismo modo serán subvencionables aquellos proyectos presentados por Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, de cuantía inferior a 75.000.000 de pesetas, y cuya actividad no se encuentre recogida como sector económico promocionable en los Reales Decretos antes citados.

Artículo 2.º—Las subvenciones establecidas para las empresas a que hace referencia el Artículo 1.º podrán alcanzar un importe de hasta el 50% de la inversión, pudiendo llegar dicho porcentaje hasta el 75% cuando la inversión a realizar lo sea en la Zona delimitada como industrializada en Declive por el Real Decreto 1.388/1988.

Artículo 3.º—La concesión de las subvenciones, se realizará previa instrumentación del oportuno expediente que se iniciará con la solicitud por parte del interesado, en el modelo oficial que se establezca al efecto, a la que se acompañará la documentación correspondiente que asimismo se establecerá reglamentariamente.

Dicho expediente con los informes sectoriales que procedan se someterán al dictamen y valoración de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales.

Artículo 4.º—Las subvenciones que procedan, se concederán a propuesta del Director General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas, por Resolución del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

Las correspondientes Resoluciones, una vez producidas, se notificarán en forma individualizada a los interesados, quienes deberán manifestar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación, considerándose como de no aceptación y/o renuncia el incumplimiento de este requisito.

Artículo 5.º—Será requisito necesario para la obtención de Ayudas a que se hace referencia en el

apartado 1 del Artículo 1.º, que la inversión subvencionable objeto de las mismas, no haya sido iniciada en la fecha de presentación de la solicitud.

Será asimismo requisito indispensable para la obtención de todas las ayudas que se contemplan en el presente Decreto que la aportación propia de las empresas auxiliadas a la inversión a realizar sea como mínimo del 25% de dicha inversión.

Artículo 6.º—La liquidación de las subvenciones se hará en una sola vez salvo en casos excepcionales, que requerirán autorización expresa y serán objeto del correspondiente expediente previo de declaración de cumplimiento de las inversiones, objeto de la subvención. A este fin la sección correspondiente de la Junta de Extremadura, realizará las comprobaciones oportunas y emitirá el preceptivo informe del cual se dará traslado a la Comisión de Evaluación de Incentivos Regionales a través del Director General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas.

Declarando en forma el cumplimiento, se practicará la liquidación que corresponda, según el procedimiento general de liquidación establecido por la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Dado en Mérida, a 4 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 95/1989, de 19 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por el que se declara Interés General de la Comunidad Autónoma de transformación en regadío de la Zona Periférica de los regadíos del Canal Centro de Extremadura.

Declarada de Interés General de la Nación por la transformación económica-social de la Zona Centro de Extremadura por R.D. 1382/1987 de 23 de octubre (B.O.E. número 273 de 14 de noviembre), que afecta a una superficie bruta de 26.000 Has. de las que, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, son regables 15.282 Has., por lo que existen recursos hidráulicos sobrantes en los canales actualmente en ejecución, que junto con la regulación de cauces late-

rales, hace posible la transformación en regadío de otras superficies, aparte de las declaradas de Interés General de la Nación, para de esta forma conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos naturales de agua y tierra de acuerdo con su potencialidad productiva y las características socio-económicas de la zona.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, los servicios técnicos correspondientes han estudiado una zona de 21.925 Has. limítrofe a la Zona Centro de Extremadura, que por su calidad de suelo, topografía y favorable climatología, permiten su transformación en regadío, y el establecimiento de una alternativa de cultivos, lo que contribuirá a un aumento del nivel de vida y a una disminución de la alta de desempleo existente en los núcleos de población próximos a esta zona. Estos objetivos se conseguirán mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas viables.

Considerando que el conjunto de factores que inciden en la transformación en regadío, tales como la complejidad de las obras a ejecutar, cuantía de las inversiones a realizar y beneficios sociales y económicos a obtener, permiten establecer conclusiones sobre la conveniencia de llevar a cabo las acciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por R.D. 118/1973 de 12 de enero y de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero (B.O.E. número 49 de 26 de febrero) y con el R.D. 1080/85 por la que se transfieren las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario a la Junta de Extremadura.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el Título Primero artículo 7.7 del Estatuto de Autonomía, la transformación en regadío de la Zona periférica de los regadíos del canal Centro en los términos municipales de Don Benito, Navalvillar de Pela y Puebla de Alcocer de la provincia de Badajoz y los términos de Campo Lugar, Logrosán y Madrigalejo de la provincia de Cáceres, con aguas procedentes de las sobrantes de la capacidad de las redes de canales de la Zona Centro, y que no se emplean en el riego de la citada zona y de la regulación de los cauces que discurren por la zona, para cuya transformación económica y social se llevarán a cabo las actuaciones que autoriza la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por R.D. 118/1973 de 12 de enero, y de acuerdo con el R.D. 1080/85 de transformación de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de reforma y desarrollo agrario.

2.—Sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan sufrir, a consecuencia de los estudios técnicos que se realicen, en el Decreto aprobatorio del Plan General de Transformación de la zona de

interés general de Comunidad Autónoma, ésta queda dividida en las tres subzonas siguientes:

SUBZONA OESTE

Comprende la superficie situada dentro de la línea cerrada y continua que se describe a continuación:

Parte del punto de unión del Canal de Orellana con el Ramal de Madrigalejo, continúa por el ramal de Madrigalejo en dirección descendente, hasta la confluencia del mismo con el canal secundario número 2 del sistema de Orellana, continúa por este canal en sentido descendente hasta la confluencia del mismo con la acequia XII-B del mismo sistema, continuando en sentido ascendente por esta última acequia hasta la confluencia de la misma con el canal de Orellana y desde este punto por el canal de Orellana en sentido ascendente hasta la confluencia con el ramal de Madrigalejo, punto de partida, con lo que se cierra esta subzona.

Esta subzona, así delimitada, comprende 3.963 Has. de las cuales son útiles para el riego 2.615 Has.

SUBZONA CENTRO

Comprende la superficie situada dentro de la línea cerrada y continua que se describe a continuación:

Parte del punto de unión de la carretera local número 702 (Madrigalejo - Zorita) con la acequia XIV-A del sistema de Orellana, continúa desde el mencionado punto por la carretera L-702 en dirección Zorita hasta la confluencia del mismo con el arroyo Pizarroso; desde este punto en sentido Noreste por la línea divisoria de los términos municipales de Madrigalejo y Zorita, llega al cruce de los tres términos (Zorita - Madrigalejo - Logrosán), continuando en sentido sur por la línea divisoria de los términos de Madrigalejo y Logrosán, hasta llegar a un nuevo cruce de tres términos (Logrosán - Madrigalejo - Navalvillar de Pela), desde este punto en dirección Este por la línea divisoria de los términos municipales de Logrosán y Navalvillar de Pela hasta la confluencia de esta línea con el río Ruecas, desde este punto sigue el cauce del río Ruecas, en sentido descendente hasta llegar a la confluencia del mencionado río con la acequia XIV-A del sistema Orellana; sigue por esta acequia hasta el punto de unión de la misma con la carretera L-702 punto de partida.

Esta subzona así delimitada comprende 4.087 Has. de las cuales son útiles para el riego 1.565 Has.

SUBZONA NORESTE

Comprende la superficie situada dentro de la línea cerrada y continua que se describe a continuación:

Parte del punto de unión y desagüe del canal Centro de Extremadura en el río Ruecas, continúa el citado río Ruecas en sentido ascendente hasta la confluencia con la divisoria de los términos municipales de Navalvillar de Pela y Logrosán y los términos mu-

nicipales de Navalvillar de Pela y Logrosán, en sentido Noroeste y hasta la confluencia de dicha línea divisoria con el «Camino de los Carreteros», desde este punto sigue la línea de «Cordel de Merinas» en sentido Noroeste hasta la confluencia del mencionado cordel con el «Camino Viejo del Rincón», situado en el término municipal de Logrosán, continúa por el mencionado camino en dirección Sur cruzando el río Cubilar hasta la confluencia del «Camino del Rincón» con la carretera local L-711 (Villanueva de la Serena - Guadalupe), aproximadamente en el P. K. 52.

La superficie total así delimitada asciende a 21.925 Has., y cuya distribución por municipios se relacionan en el Anejo I a este Decreto, de las que descontados los terrenos no regables, bien por calidad del suelo, excesiva pendiente o elevada cota, así como los terrenos actualmente ya transformados en regadíos resulta una superficie útil para el riego de 12.020 Has.

Artículo 2.º—La Junta de Extremadura, para lograr la transformación integral de esta zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población agraria.

Artículo 3.º—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, redactará el Plan General de Transformación de la Zona a que hace referencia el artículo 97 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo 4.º—De acuerdo con el artículo 108 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas sitas en la Zona que se enajenen con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, sin autorización de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio siempre que, además, se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que la transmisión implique una parcelación o división del inmueble o tenga por objeto porciones indivisas del mismo, cualquiera que sea la condición del adquirente y el título por el cual se realice la transmisión.

b) Que al propietario enajenante pertenezca otra u otras fincas no exceptuadas y sitas en la misma zona.

c) Que la transmisión se haya realizado a favor de sociedades u otras personas jurídicas.

Artículo 5.º—Se faculta al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio para dictar, en las materias cuya competencia tiene asignada, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de septiembre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E J O

Superficie afectada por términos municipales

	Has.
Casas de D. Pedro.....	1.709
D. Benito.....	432
Navalvillar de Pela.....	4.811
Puebla de Alcocer.....	3.172
TOTAL BADAJOZ.....	10.124
Campo Lugar.....	103,5
Logrosán.....	5.425
Madrigalejo.....	6.725,5
TOTAL CACERES.....	11.801
TOTAL REGION.....	21.925

ORDEN de 4 de octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la Comarca desfavorecida VIII-Plasencia (Cáceres).

Ilmo. Sr.:

Por la Directiva del Consejo de la Comunidad Económica Europea de 14 de julio de 1986, se declaró como Zona Desfavorecida, de acuerdo a la Directiva 75/268/C.E.E., la Comarca de Plasencia (Cáceres), y a la cual son de aplicación los Decretos 7/88 y 86/88 de esta Consejería.

Para iniciar las actuaciones necesarias para el desarrollo social y económico de la citada comarca, se ha redactado, de acuerdo con los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca Desfavorecida VIII, Plasencia (Cáceres).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con los artículos 61 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que dichas obras son convenientes para obtener de la ordenación de explotaciones los mayores

beneficios de producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO.—Aprobar el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca Desfavorecida VIII, Plasencia (Cáceres).

SEGUNDO.—A efecto de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se clasifican las obras de Interés General, en el grupo a) del artículo 61 de la citada Ley, por lo cual serán totalmente subvencionadas las siguientes:

- A.—Caminos.
- B.—Pavimentaciones y urbanizaciones.
- C.—Mejora regadíos tradicionales.
- D.—Bosquetes ornamentales.
- E.—Encauzamiento.

Se clasifican como Obras Complementarias, grupo d) del mencionado artículo 61, las obras siguientes:

F.—Alumbrado público, subvencionadas con el 40% del presupuesto y anticipo del 60% reintegrable en 15 años al 4% de interés anual.

G.—Industrias e instalaciones agrícolas, subvencionadas con el 30% y anticipo del 70% reintegrable en 10 años al 4% de interés anual.

TERCERO.—Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1992, fecha límite para la solicitud de los beneficios.

CUARTO.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

QUINTO.—Se acompaña como anejo la relación de obras a realizar.

Lo cual comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Mérida, a 4 de octubre de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura, Industria y Comercio. Junta de Extremadura. Mérida (Badajoz).

A N E J O N.º 1

Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca desfavorecida VIII. Plasencia (Cáceres)

A.—OBRAS DE CAMINOS

1.—Caminos de Comunicación

1.1.—Camino Gargüera a Arroyomolinos a Gargüera, reparación y acondicionamiento.

1.2.—Término municipal de Galisteo

— Camino de servicio de las acequias 3-10-2 y 3-10, en una longitud de 7,5 Km.

— Accesos a Galisteo por subida de Santa María, Puerta Vieja y Puente Viejo, con una longitud de 700 m.

1.3.—Término municipal de Oliva de Plasencia

— Mejora y acondicionamiento, camino de El Torno, con una longitud de 3 Km.

— Mejora y acondicionamiento, camino de Carcaboso, con una longitud de 1,5 Km.

1.4.—Término municipal de Cabezabellosa

— Reparación y acondicionamiento del camino a El Torno, con una longitud de 7 Km.

2.—Caminos de Explotaciones

2.1.—Término municipal de Aldehuela del Jerte

— Reparación de los caminos Cuesta del Río, El Carril y Las Huertas.

2.2.—Término municipal de Arroyomolinos de la Vera

— Caminos «Hondo Vano» y «Trasquilado», con una longitud de 5 Km.

2.3.—Término municipal de Carcaboso

— Mejora y acondicionamiento del camino «La Oliva», incluido puente, con una longitud de 550 m.

— Arreglo pasos arroyos Salto, Avarizo y Majada de la Vara.

2.4.—Término municipal de Gargüera

— Mejora y acondicionamiento del Camino Viejo de Plasencia, con una longitud de 2,1 Km.

— Mejora y acondicionamiento del Camino Viejo de Malpartida de Plasencia, con una longitud de 2 Km.

— Mejora y acondicionamiento del camino «Majadales».

2.5.—Término municipal de Malpartida de Plasencia

— Mejora y acondicionamiento del camino de «Las Viñas».

2.6.—Término municipal de Oliva de Plasencia

— Mejora y acondicionamiento del camino de «Barreras».

2.7.—Término municipal de Barrado

— Mejora y acondicionamiento Camino «La Dehesa», con una longitud de 7 Km.

2.8.—Término municipal de Cabezabellosa

— Mejora y acondicionamiento del camino de la carretera de El Torno a las «Radas de San Hipólito», con una longitud de 6 Km.

2.9.—Término municipal de Cabezuela del Valle

— Camino de «Conejero» o de la «Garganta la Olla».

2.10.—Término municipal de Cabrero

— Reparación y acondicionamiento del Camino del «Tornillar» a la C-110, con una longitud de 3 Km.

— Reparación y acondicionamiento del Camino de «La Perdiz», con una longitud de 1,5 Km.

— Reparación y acondicionamiento del camino de «Fuentebuena» a «Collaillo», con una longitud de 1,5 Km.

2.11.—Término municipal de Casas del Castañar

— Reparación y acondicionamiento del camino «Mandandillas», con una longitud de 5 Km.

2.12.—Término municipal de Jerte

— Reparación y acondicionamiento del camino «Los Linares», con una longitud de 2 Km.

— Reparación y acondicionamiento del camino «Los Nogales», con una longitud de 2 Km.

— Reparación y acondicionamiento del camino «Los Tejares», con una longitud de 2 Km.

2.13.—Término municipal de Plasencia

— Reparación y acondicionamiento de los caminos de servicio, en una longitud de 9,4 Km.

2.14.—Término municipal de Santa Cruz de Paniagua

— Caminos «Los Lenos», con una longitud de 2 Km.

2.15.—Término municipal de Torremenga

— Mejora y acondicionamiento de los caminos de San Pedro (1,6 Km.) y enlace a «La Dehesa» (0,4 Km.).

— Mejora y acondicionamiento del camino de Piornal, con una longitud de 1,3 Km.

— Mejora y acondicionamiento del camino a Majada, con una longitud de 0,8 Km.

— Mejora y acondicionamiento del camino de Robledo a Zona de Deportes, con una longitud de 0,45 Km.

2.16.—Término municipal de Valdeobispo

— Reparación y acondicionamiento del camino «Valdeobispo-Cruz de los Gorriones», con una longitud de 2,38 Km.

2.17.—Término municipal de Navaconcejo

— Mejora y acondicionamiento del camino «Las Matas», con una longitud de 2,5 Km.

— Mejora y acondicionamiento del camino «Las Mirandas», con una longitud de 3 Km.

2.18.—Término municipal de Piornal

— Mejora y acondicionamiento del camino «Las Animas», con una longitud de 6 Km.

2.19.—Término municipal de Rebollar

— Mejora y acondicionamiento del camino «Raíllas», con una longitud de 2 Km.

— Mejora y acondicionamiento del camino «Los San Pedro», con una longitud de 2,5 Km.

2.20.—Término municipal de Tornavacas

— Mejora y acondicionamiento del camino de «Reboldano», con una longitud de 3 Km.

— Mejora y acondicionamiento de ramales del camino de Reboldano, en una longitud de 2,5 Km.

2.21.—Término municipal de El Torno

— Mejora y acondicionamiento del camino de la Sierra, con una longitud de 4 Km.

2.22.—Término municipal de Valdastillas

— Mejora y acondicionamiento del camino «Dehesa Boyal», con una longitud de 2,6 Km.

— Mejora y acondicionamiento del camino «Real», con una longitud de 0,9 Km.

— Mejora y acondicionamiento del camino acceso «Iglesia», con una longitud de 0,4 Km.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL DE OBRAS DE CAMINOS, 485.200.000 PSETAS

B.—OBRAS DE PAVIMENTACION Y URBANIZACION

1.—Municipio de Cabezuela del Valle

Pavimentación en varias calles.

2.—Municipio de Carcaboso

Pavimentación en varias calles.

3.—Municipio de Jerte

Pavimentación en varias calles.

4.—Municipio de Mirabel

Pavimentación Plaza Mayor.

5.—Municipio de Navaconcejo

Pavimentación calle Nogales.

6.—Municipio de Pasarón de la Vera

Pavimentación en varias calles.

7.—Municipio de Santibáñez el Bajo

Pavimentación en varias calles.

8.—Municipio de El Torno

Pavimentación en varias calles.

9.—Municipio de Torrejón el Rubio

Pavimentación de la Plaza de España.

10.—Municipio de Valdeobispo

Pavimentación en varias calles.

11.—Municipio de Villar de Plasencia

Pavimentación en varias calles.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL OBRAS DE PAVIMENTACION Y URBANIZACION, 125.000.000 DE PESETAS

C.—OBRAS DE MEJORA DE REGADIOS TRADICIONALES

Las obras de mejoras de regadíos tradicionales correspondiente a los términos municipales de Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, El Torno y Valdastilla.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL DE OBRAS DE MEJORA DE REGADIOS TRADICIONALES, 88.000.000 DE PESETAS.

D.—OBRAS DE BOSQUETES ORNAMENTALES**1.—Término municipal de Arroyomolinos de la Vera**

Bosquete ornamental «Atalaya».

2.—Término municipal de Torrejón el Rubio

Bosquete ornamental «Egido Grande».

3.—Término municipal de Villar de Plasencia

Bosquete ornamental.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL DE OBRAS DE BOSQUETES ORNAMENTALES, 15.000.000 DE PESETAS.

E.—OBRAS DE ENCAUZAMIENTOS**1.—Término municipal de Pasarón de la Vera**

Encauzamiento del arroyo Agua del Torno a Margrancia.

2.—Término municipal de Santa Cruz de Paniagua

Encauzamiento manantial «La Aliseda».

Encauzamiento y retenciones del arroyo «Dehesa del Bronco».

3.—Término municipal de Torrejón el Rubio

Canalización del arroyo del «Pueblo».

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTOS, 50.000.000 DE PESETAS.

F.—OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO**1.—Municipio de Montehermoso**

Mejora de alumbrado público en varias calles.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL DE OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO, 9.900.000 PESETAS.

G.—OBRAS DE INDUSTRIAS E INSTALACIONES AGRICOLAS**1.—Término municipal de Cabezuela del Valle**

Sociedad Cooperativa «Santiago». Construcción de nave de manipulación y almacenaje de productos agrícolas frescos.

2.—Término municipal de Casas de Castañar

Cooperativa Setas Casareña. Construcción de nave para manipulación y almacenaje de setas.

3.—Término municipal de Oliva de Plasencia

Cerramiento de abrevadero y construcción de báscula y embarcadero público.

4.—Término municipal de Tornavacas

Cooperativa de Campo «San Isidro». Construcción nave-almacén.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL DE OBRAS DE INDUSTRIAS E INSTALACIONES AGRICOLAS, 74.200.000 PESETAS.

RESUMEN DE LAS OBRAS Y PRESUPUESTO

- A.—OBRAS DE CAMINOS, 485.200.000 PTAS.
- B.—OBRAS DE PAVIMENTACION Y URBANIZACION, 125.000.000 DE PTAS.
- C.—O. DE MEJORAS DE REGADIOS TRADICIONALES, 88.000.000 DE PTAS.
- D.—OBRAS DE BOSQUETES ORNAMENTALES, 15.000.000 DE PTAS.
- E.—OBRAS DE ENCAUZAMIENTOS, 50.000.000 DE PTAS.
- F.—OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO, 9.900.000 PTAS.
- G.—O. INDUSTRIA E INSTALACIONES AGRICOLAS, 74.200.000 PTAS.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS PROPUESTAS EN EL PRESENTE PLAN, 797.300.000 PESETAS.

ORDEN de 28 de septiembre, de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establecen las normas a seguir en la tramitación de ayudas al Fomento de Leguminosas-Piensos y otros cultivos Protéicos.

La Orden de 29 de octubre, de 1987, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, regula el fomento de las Leguminosas-Piensos y otros cultivos Protéicos, concediendo ayudas para el cultivo de determinadas especies y variedades.

Con posterioridad, la Orden de 18 de Mayo de 1989, del mismo Ministerio, excluye de la ayuda alguna de las especies inicialmente incluidas que son objeto de una regulación diferente en virtud de lo establecido en el Reglamento (CEE) 762/89.

Las competencias en esta materia, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma, según Real Decreto 3.538/1.981, de 29 de diciembre.

Al amparo de la legislación antes citada, se ha

tramitado en la Comunidad Autónoma un considerable número de solicitudes con un fuerte incremento en los últimos años, por lo que, con la experiencia adquirida, se hace necesario establecer una normativa que regule la tramitación de estos auxilios, a fin de prestar un mejor servicio a los administrados.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º.—1. Se establece un período para la presentación de solicitudes de subvención reguladas por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 29 de octubre de 1977, con las excepciones contempladas en la Orden de dicho Ministerio, de 18 de mayo de 1989, comprendido entre el 1 de octubre y el 20 de noviembre de cada año, para las campañas de producción 1989/90 y 1990/91.

2. Se exceptúa el período anterior, la presentación de solicitudes para el cultivo de la soja, para el que se establece un plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 20 de junio de 1990.

Artículo 2.º.—1. Las solicitudes se presentarán en el impreso habilitado al efecto en las Oficinas Comarcales del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria o en las Oficinas Provinciales del Servicio de Producción Vegetal.

2. Adjunto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a.—Croquis de situación de la finca.
- b.—Plano de la parcela firmado por técnico competente y visado cuando la superficie de la parcela sea superior a 25 Has.
- c.—Factura de la compra de semilla cuando ésta sea certificada.

Artículo 3.º.—Aquellos agricultores que habiendo solicitado la ayuda decidieran a lo largo de la campaña desviar el cultivo, en principio destinado a la producción del grano, a la producción de forraje, deberán comunicar esta circunstancia por escrito a las Oficinas Provinciales del Servicio de Producción Vegetal antes del 15 de mayo de cada campaña o antes del 15 de septiembre, si se trata de cultivo de soja.

Artículo 4.º.—La Dirección General de la Producción Agraria, a través del Servicio de Producción Vegetal, realizará la gestión y control de las subvenciones correspondientes.

Artículo 5.º.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas complementarias que estime necesarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 96 / 1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se regulan las ayudas y subvenciones a las actividades de Formación y Capacitación del Plan de Empleo de Extremadura.

Es objetivo fundamental de la Junta de Extremadura el proponer y desarrollar acciones que conduzcan a la creación de empleo y, en especial, dirigidas hacia aquellos colectivos que encuentran particulares dificultades para obtener puestos de trabajo adecuados, no sólo a sus características personales, sino también a las características productivas de la Región Extremeña.

Por ello, en el Plan de Empleo de Extremadura suscrito en octubre del pasado año por instituciones y agentes sociales, se contemplan una serie de medidas dirigidas al objetivo propuesto, con una particular atención al apoyo, a la formación y capacitación.

Dado que la promoción y desarrollo de las actividades de este tipo corresponden a la Junta de Extremadura, sin perjuicio de la responsabilidad que competen a otras instituciones y organizaciones sociales relacionadas con el mundo productivo, y la ordenación de la educación, y la existencia de una partida presupuestaria prevista para estos fines, de acuerdo con las previsiones del Plan de Empleo, se hace preciso regular la concesión de ayudas y subvenciones a todos aquellos proyectos formativos y de capacitación que, dentro de los sectores que se consideran prioritarios, presenten el grado necesario de calidad y eficacia.

En virtud de lo cual, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, oída la Comisión de Desarrollo de Programas Formativos del Plan de Empleo para Extremadura, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en la sesión del día 3 de octubre de 1989,

DISPONGO

Artículo Primero.—Por el presente Decreto se regula la concesión de ayudas y subvenciones para el desarrollo de actividades de formación y capacitación derivadas del Plan de Empleo para Extremadura, dentro de los límites presupuestarios establecidos para cada año por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo Segundo.—Podrán acceder a estas ayudas y subvenciones aquellas entidades, organizaciones e instituciones públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos proyectos formativos tengan por finalidad los programas a los que se refiere el artículo 4.º del presente Decreto, con las limitaciones previstas en el Decreto del Presidente, de 1 de febrero de 1989, sobre dotación y regulación del programa preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social, en aquellos supuestos en que resulta de aplicación.

Artículo Tercero.—1.º—Las ayudas y subven-

ciones irán destinadas a sufragar los gastos de organización-realización y, en su caso, dotación de equipo y material de las actividades formativas propuestas.

2.º—En las convocatorias anuales de ayudas y subvenciones a las actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo, se establecerá el tanto por ciento, que como máximo cubrirá la subvención o ayuda en relación con los gastos señalados en el apartado 1.º de este artículo, y en su caso el grado de compatibilidad con otras subvenciones concedidas por otros organismos públicos.

Artículo Cuarto.—1.º—Se priorizarán las siguientes actividades de formación y capacitación:

a) Formación básica para el desarrollo de ideas e iniciativas que propicien el funcionamiento de proyectos de economía social.

b) Formación en materia de gestión empresarial, tales como marketing, comercio exterior, obligaciones fiscales, seguridad social, contabilidad, costes y otros aspectos relacionados con estas cuestiones.

c) Formación y capacitación técnica para socios trabajadores de cualquier sector que presenten proyectos generadores de empleo bajo forma jurídica de la economía social.

d) Organización de congresos, encuentros... etc., que favorezcan el desarrollo de programas formativos.

2.º—Asimismo se priorizará la formación en los siguientes sectores:

a) Formación en el Sector Primario.

b) Formación en sectores derivados del Agro-Ganadero.

c) Formación en el Sector Artesanal.

d) Formación en el Sector Servicio.

e) Formación Gerencial.

Artículo Quinto.—Las actividades y programas formativos irán dirigidos, con preferencia, a los siguientes colectivos:

1.—Jóvenes desempleados menores de 30 años.

2.—Parados de larga duración.

3.—Mayores de 45 años demandantes de empleo.

4.—Mujeres en aquellas actividades en las que estén subrepresentadas.

Artículo Sexto.—Las instituciones provinciales podrán colaborar en la financiación de estas actividades dentro de cada una de las convocatorias.

Artículo Séptimo.—La Consejería de Educación y Cultura comprobará que las subvenciones concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las oportunas inspecciones. Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento del presente Decreto, se podrá acordar la revocación de la subvención, que se comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda al efecto de proceder a la exigencia del reintegro y de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativa previstos en

el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura, previo informe de la Comisión de Desarrollo del Programa Formativo, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto y especialmente las convocatorias anuales específicas para los diferentes tipos de ayudas.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

DECRETO 97/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Educación y Cultura, de Creación del Centro Dramático y de Música de Extremadura.

Por Decreto 42/1984, de 12 de octubre, se puso en marcha el Centro Dramático de Extremadura, entre cuyos fines estaba el de proporcionar a los hombres y grupos de teatro extremeño medios técnicos y económicos para desarrollar adecuadamente su labor, el fomento de la afición teatral; la creación de un grupo estable y sus correspondientes producciones, y la de inventariar posibles espacios escénicos. Todo ello en cumplimiento del artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía y en relación con las competencias transferidas por el Real Decreto 3039/83, de 21 de septiembre.

Desde esas fechas se ha producido un notable incremento de las actividades escénicas fomentadas directa o indirectamente desde la Junta de Extremadura y de los recursos materiales destinados a tales fines y simultáneamente un crecimiento de la demanda de las actividades que se manifiesta además en otras áreas de tanta importancia como la música y la danza.

Por todo ello, resulta aconsejable proceder a una reestructuración de los órganos que de manera más directa atienden esa creciente demanda y ampliar su actividad a aquellas nuevas de indudable interés para un creciente número de ciudadanos.

En su virtud, y a propuesta del consejero de Educación y Cultura, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre

DISPONGO

Artículo 1.—El Centro Dramático y de Música de Extremadura, adscrito a la Consejería de Educa-

ción y Cultura y dependiente de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa tendrá las siguientes funciones:

a) El fomento, desarrollo y coordinación de acciones que promuevan la actividad teatral y musical en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) La promoción de compañías y grupos teatrales y musicales, vinculados a instituciones públicas o a la actividad privada en el citado ámbito.

c) La creación e impulso de agrupaciones estables de ámbito regional en teatro, música y danza.

d) La promoción e impulso de actividades formativas en materia de teatro, música y danza, y la de los Centros estables existentes o que puedan crearse, así como la gestión de las que dependan directamente de la Comunidad Autónoma.

e) El apoyo técnico y material a la actividad escénica y musical de interés general.

f) La producción y puesta en escena de montajes propios y exhibición de espectáculos.

g) La recopilación, archivo y, en los casos que se determinen, distribución de documentación, bibliografía y materiales de diferente índole (carteles, folletos, programas, etc.) relativa a actividades escénicas y musicales en la región extremeña.

h) La elaboración de informes y prestación del asesoramiento correspondiente en los procesos de adquisición, rehabilitación y puesta en funcionamiento de los espacios escénicos.

i) La información, asesoramiento y, en su caso, coordinación de las ayudas y programas, relacionados con sus funciones, que promueva la Consejería de Educación y Cultura.

j) Cualquier otra que pudiera encomendarse por la Consejería de Educación y Cultura en las materias de su competencia.

Artículo 2.—El Director del Centro Dramático y de Música de Extremadura, será el responsable del funcionamiento del Centro y de la gestión de los cursos que se asignen, bajo la dependencia directa del Director General de Promoción Cultural y Educativa.

Artículo 3.—1. Bajo la dependencia del Director se estructuran las siguientes unidades:

- a) Área de formación.
- b) Área de música.
- c) Sección de Gerencia, Producción y recursos.

2. El Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director del Curso, nombrará un coordinador para cada una de las Áreas.

Artículo 4.—El Director del Centro y los Coordinadores del Área de Formación y de Música tendrán la consideración de personal eventual, de acuerdo con lo previsto en los Decretos 8/1987 y 3/1989.

Artículo 5.—Dependerán del Centro Dramático y Musical, la Orquesta, los Coros y el Ballet de Extremadura. La organización y funcionamiento de es-

tas agrupaciones estables y la de cualesquiera otras que que pudieran crearse de carácter similar será objeto de la oportuna reglamentación a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Los recursos del Centro Dramático Regional pasarán a depender del Centro Dramático y Musical de Extremadura.

Segunda.—Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para dictar las oportunas órdenes que desarrollen y ejecuten el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogado el Decreto 42/1984, de 12 de junio, las disposiciones que lo desarrollan y cuantas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Segunda.—La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 26 de septiembre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan Becas de Colaboración para postgraduados en las Residencias Universitarias y juveniles, para el curso académico 1989/90.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, mediante las presentes Bases, regula el sistema de concesión de Becas de Colaboración para postgraduados, en las Residencias Universitarias de Badajoz y Cáceres y en la Residencia Juvenil de Hervás.

B A S E S

Primera.—Por la presente Orden se regula la convocatoria de Becas de Colaboración para postgraduados, en las Residencias Universitarias «Juan XXIII» de Badajoz y «Donoso Cortés» de Cáceres, así como en la Residencia Juvenil de Hervás, para el curso académico 1989/90.

A tal efecto se convocan un total de once Becas de Colaboración, distribuidas de la siguiente forma:

a) Cuatro Becas de Colaboración para la Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz.

b) Cuatro Becas de Colaboración para la Resi-

dencia Universitaria «Donoso Cortés» de Cáceres.

c) Tres Becas de Colaboración para la Residencia Juvenil de Hervás.

Segunda.—Podrán solicitar Becas de Colaboración aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

—Ser español.

—Tener la condición de postgraduado, en los niveles académicos de Licenciado o Diplomado Universitario.

—Encontrarse realizando estudios de investigación, tesis doctoral u otras relaciones con la titulación académica que ostente.

—Estar inscrito como demandante de empleo en el INEM.

Tercera.—Estarán comprendidos dentro de las Becas de Colaboración los siguientes conceptos:

—Manutención en la Residencia durante todo el curso académico 1989/90.

—Beca, cuya cuantía se cifra en 360.000 pesetas curso para las Residencias Universitarias y de 450.000 pesetas para la Residencia Juvenil de Hervás. Los pagos se efectuarán a la finalización de cada trimestre.

Cuarta.—Serán criterios de evaluación, a efectos de las Becas de Colaboración, los siguientes:

a) Tener la condición de extremeño, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía.

b) Expediente académico.

c) Conocimiento y experiencia en materia educativa.

d) Situación socio-económica del solicitante.

Quinta.—Los solicitantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la Consejería de Educación y Cultura en Mérida (Plaza del Rastro, s/n) o en los Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o de Cáceres (Plazuela de Santiago, s/n). Serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden.

La resolución de concesión de Becas se notificará a los interesados antes del día 17 de octubre.

Sexta.—A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia compulsada del título o diploma de la carrera cursada.

3) Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico.

4) Certificación, en su caso, de encontrarse realizando estudios de investigación, tesis doctorales, preparación de oposiciones, etcétera.

5) Fotocopia compulsada de la última Declara-

ción de la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar.

6) Curriculum sobre conocimientos y experiencia de los solicitantes en materia educativa.

7) Certificado expedido por el INEM de encontrarse inscrito como demandante de empleo.

8) Declaración expresa de no percibir otras ayudas oficiales.

Séptima.—Las solicitudes presentadas, con la documentación correspondiente, serán evaluadas en una Comisión designada a tal efecto por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

La propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero, que resolverá definitivamente.

Con los solicitantes que no hayan alcanzado Beca se confeccionará una lista de reserva, por si se produjese alguna vacante antes de la finalización del curso académico.

Octava.—Los solicitantes que resulten beneficiados con alguna Beca de Colaboración, tendrán los siguientes derechos:

—Manutención gratuita durante todo el curso académico, excepto el período vacacional de Navidad y Semana Santa.

—Reconocimiento de su calidad de becario ante el resto de residentes.

—Percepción de las cantidades indicadas en la base tercera.

—Disposición de tiempo suficiente para poder realizar sus estudios, de acuerdo con la actividad de cada centro.

Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:

—Cumplir y hacer cumplir las normas de régimen interno de la residencia a la que estuviesen adscritos.

—Las tareas a desarrollar estarán comprendidas entre los días 20 de octubre de 1989 al 30 de junio de 1990, exceptuando los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

—Colaborar con la Dirección del Centro en la labor educativa, cumpliendo las funciones que se les encomienden, al mismo tiempo cuantas actividades residenciales y cometidos de orden interno que se les indique.

—Otras que reglamentariamente puedan establecerse.

—En la Residencia Juvenil de Hervás, además de las obligaciones reseñadas anteriormente, los becarios desarrollarán las tareas de tutoría con los alumnos del centro. Al finalizar el curso, presentarán un informe de los alumnos tutelados, donde se recogerán los resultados de esta tarea.

Novena.—La Consejería de Educación y Cultura comprobará que las Becas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando para ello las oportunas inspecciones.

Si de tales comprobaciones apareciera algún in-

cumplimiento de la presente Orden, se podrá acordar la revocación de las Becas, procediendo al reintegro de las mismas, así como los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello, las medidas de ejecución administrativas previstas en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de septiembre de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 98/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: Límite de provincia de Toledo/N-V (Miajadas)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene que desarrollar las competencias asignadas por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, artículo 8.1 g), que atribuye a la misma las competencias en materia de Carreteras recogidas en el Real Decreto 945/1984, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de «Ampliación y mejora de la carretera C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: Límite de provincia de Toledo/N-V (Miajadas)», es de imperiosa necesidad dadas las deficiencias, en materias de accesos, que vienen sufriendo los términos municipales afectados por este Proyecto, siendo necesario acometer las obras a la mayor brevedad, dado la proximidad de la época de lluvias.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de octubre de 1989.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: Límite de provincia de Toledo/N-V (Miajadas)», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 99/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: N-V-Villanueva de la Serena».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene que desarrollar las competencias asignadas por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, artículo 8.1 g), que atribuye a la misma las competencias en materia de Carreteras recogidas en el Real Decreto 945/1984, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de «Ampliación y mejora de la carretera C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: N-V-Villanueva de la Serena», es de imperiosa necesidad dadas las deficiencias, en materias de accesos, que vienen sufriendo los términos municipales afectados por este Proyecto, siendo necesario acometer las obras a la mayor brevedad, dado la proximidad de la época de lluvias.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de octubre de 1989.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: N-V-Villanueva de la Serena», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 100/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de las carreteras BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar. Tramo: N-430 a C-401».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene que desarrollar las competencias asignadas por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, artículo 8.1 g), que atribuye a la misma las competencias en materia de Carreteras recogidas en el Real Decreto 945/1984, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de «Ampliación y mejora de las carreteras BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar. Tramo: N-430 a C-401», es de imperiosa necesidad dadas las deficiencias, en materias de accesos, que vienen sufriendo los términos municipales afectados por este Proyecto, siendo necesario acometer las obras a la mayor brevedad, dado la proximidad de la época de lluvias.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de octubre de 1989.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora de las carreteras BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar. Tramo: N-430 a C-401», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

*DECRETO 101/1989, de 3 de octubre, de la
Consejería de Emigración y Acción Social,
por el que se crea el Servicio de Orientación
a la Emigración.*

En desarrollo de lo establecido en los artículos 3 y 6.2 i) del Estatuto de Autonomía, la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, preveía la creación por parte de la Junta de Extremadura de cauces de recíproca comunicación y apoyo entre la Comunidad Autónoma y las Asociaciones Extremeñas asentadas fuera de Extremadura para hacer real y efectivo su colaboración y participación en la vida social y cultural del pueblo extremeño.

En este sentido el III Congreso de Emigración aprobó en agosto de 1986 una ponencia por la que se proponía la creación del denominado Servicio de Orientación a la Emigración concebido como centro de información y consulta para los extremeños residentes fuera de la región; basándose en esta ponencia, el Consejo de Comunidades Extremeñas, en su reunión de 21 de noviembre de 1987, adoptó el acuerdo de instar de la Junta de Extremadura la creación del Servicio de Orientación a la Emigración.

En consonancia con todo lo anterior, recogiendo la propuesta del máximo órgano de representación de la emigración extremeña y como un paso más en el desarrollo normativo de la Ley de Extremeñidad, es por lo que se acomete desde esta Administración la tarea de crear y poner en funcionamiento este nuevo servicio público.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de octubre de 1989,

DISPONGO

Artículo 1.º.—Dependiendo de la Consejería de Emigración y Acción Social, se crea el Servicio de Orientación a la Emigración, dentro de la cual estará

adscrito a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Artículo 2.º.—La dotación de los medios materiales y humanos del Servicio de Orientación a la Emigración se hará con cargo a las partidas presupuestarias de la Consejería de Emigración y Acción Social que en cada año reflejen los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.º.—Las funciones a desarrollar por el Servicio de Orientación a la Emigración, así como sus objetivos principales, serán fundamentalmente las siguientes:

a) Servir de cauce y transmisión de cuantas iniciativas, propuestas, sugerencias, demandas, etcétera, puedan plantear los emigrantes extremeños a las instituciones públicas extremeñas.

b) Informar sobre las orientaciones económicas emanadas de la Junta de Extremadura, así como de las ayudas estatales regionales o locales para la creación de riqueza y fomento del empleo en la Comunidad.

c) Facilitar información y asesoramiento sobre cuantas disposiciones y resoluciones emanen de las Instituciones Extremeñas y que en el marco de la Ley de la Extremeñidad afecten a los destinatarios de la misma.

d) Ofrecer información sobre las posibilidades de retorno y condiciones de estancia en Extremadura, colaborar en la comercialización y la promoción de productos extremeños fuera de la Comunidad Autónoma, colaborar en la promoción turística de la Región, así como potenciar el acercamiento cultural con otras Comunidades.

e) Servir de apoyo a las Asociaciones de Emigrantes de la Zona en la realización de programas de actividades dentro de las directrices que vaya marcando el Consejo de Comunidades Extremeñas.

Artículo 4.º.—Corresponderán a la Consejería de Emigración y Acción Social a través de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, las funciones de coordinación necesarias entre el Servicio de Orientación a la Emigración y los miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en orden a conseguir la mayor eficacia posible en el cumplimiento de los fines y objetivos para los que han sido creados.

DISPOSICION FINAL 1.ª

Se faculta a la Consejería de Emigración y Acción Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

DISPOSICION FINAL 2.ª

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 6 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores, Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de esta Consejería de 15 de septiembre de 1989 (D.O.E. de 19 y 21 de septiembre de 1989) se publicó la relación de aprobados según el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores, Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 12 de junio de 1989.

Cumplidos por los aspirantes los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la propia convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores, Administración General, a los aspirantes aprobados que se relacionan en los Anexos I y II de la presente Resolución, en las plazas que elijan de acuerdo con la puntuación final obtenida, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34.3 del Decreto 37/1987, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Hacer pública la relación de plazas de cada una de las Areas, que podrán ser elegidas por los aspirantes aprobados, y que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

TERCERO.—La elección de plaza se llevará a cabo por los aspirantes aprobados en acto público que se celebrará el día 16 de octubre de 1989, a las 11 de la mañana, en la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano, 4, de Mérida, debien-

do concurrir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado al efecto y provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su personalidad. A los que no asistan ni personalmente ni por representante, se les asignará una plaza de las que no resulten elegidas.

Para la formalización de este procedimiento de elección se designará una Comisión por la Dirección General de la Función Pública.

CUARTO.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde su toma de posesión, que habrá de producirse con efectos del día 17 de octubre del presente año.

QUINTO.—La toma de posesión se realizará en la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente.

Mérida, 6 de octubre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

Turno Libre

CUERPO : TIT. SUPERIORES
AREA : JURIDICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
PALAO ORTEGA ANTONIO JOSE	6973711
RODRIQUEZ BENITEZ-CAHO RAFAEL FER	6965648
IZAGUIRRE MEDUS ESTELA NIDIA	33987168
RAMIREZ MORAN JOSE MA	9158868
GONZALEZ GARCIA MANUEL	6623485
SERRANO ESCUDERO JESUS	1894151
PERALTA ESPERILLA JUAN JESUS	8687342
ALVAREZ ALARCON ANTONIO	6979195
DIAZ SILVEIRA JUAN CARLOS	6971729
LOZANO MARTINEZ MANUEL	76240229
LOPEZ POZO INES	5761776
SANCHEZ GONZALEZ ENRIQUE	6990906
HIGUERAS BOTE MA GUADALUPE	7001354
CORCHERO ALVES MA FATIMA	9168627
FERNANDEZ AGUIRRE MA ESPERANZA	9175449

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 AREA : HISTORICO-POLITICA Y SOCIOLOGIA

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
TORRADO BERMEJO LEOPOLDO	8756662
CARAPETO MATEOS JUAN GONZALO	8763216
MORCUENDE TIMON FELICIANO	7426256
RAMOS DIAZ VICENTE	6931337
JAMORA DEL CASTILLO MACARMEN	9151824

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 AREA : ECONOMICA

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
PARRALEJO RODRIGUEZ JUAN JESUS	9164094
IGLESIAS CARDADOR MIGUEL ANGEL	76107205
MARTIN ANTEQUERA FRANCISCO M.	8795666
JIMENEZ GARCIA MANUEL	8795481
SANTOS GALEANO MA ISABEL	6969612
ESCUADERO ARAUJO LORENZO	8789718
CASTILLO CORVILLO CARMEN DEL	80033377
SOLIS FERNANDEZ FERNANDO	6968938
SANCHEZ DIAZ TEGDORO	7431358
NOVAS GARCIA ISIDORO	9157961
ULLA RESECO MA DE LA SOLEDAD	8783668

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 AREA : INFORMATICA

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
FARRA RODRIGUEZ CARMEN	9165570
GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	10046721
ALDONZA CRESPO MANGELA BEGO.	11915133

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 AREA : COMUNICACION SOCIAL

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
PEREZ CABRERA MADEL SOL	15956889
MATEOS PARRON ANDRES	4156866
GALAN PEREZ LUIS FEDERICO	6990565
MARCO MACARRO PEDRO JOSE	30448575

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 AREA : ARTES PLASTICAS

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
FRANCO DOMINGUEZ ANTONIO	8768988

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 AREA : ARQUEOLOGIA

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ENRIQUEZ NAVASCUES JUAN JAVIER	8773435

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 AREA : PSICOLOGIA

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
LOPEZ VINUESA BEATRIZ	8781257
CUENDA CORRALES AGUILINO	8775902
ALONSO D.TORRE NUÑEZ FCC.JAVIE	6975534

ANEXO II

Promocion Interna

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 AREA : JURIDICA

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MURILLO CRUZ SEBASTIAN	8689064
FERNANDEZ VILLARES MANUEL	4090780
SANCHEZ-SIMON PEREZ MA ELENA	8774960
RUBIO PARIS MANUEL	9771809
SONZALEZ PEREZ AGUSTIN	71608744
HERNANDEZ TERRON JOSE LUIS	7435498
CARRASCO PINO HERMINIO	27147858

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 AREA : ECONOMICA

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ROMERO PAVON FRANCISCO JAVIER	6951613
GOMEZ BARRA GONZALO	1154631
GUIJARRO TEIJON ANTONIO	8419801

ANEXO III

CUERPO: TITULADOS SUPERIORES. ADMINISTRACION GENERALAREA: HISTORICO-POLITICA Y SOCIOLOGICA

CONTROL	C. ESPECIFICO	UBICACION
---------	---------------	-----------

PRESIDENCIA DE LA JUNTA. JEFE DE GABINETE		
171 TITULADO SUPERIOR	A2	MERIDA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA. SECRETARIA GENERAL TECNICA		
694 TITULADO SUPERIOR		MERIDA

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL. D.G. DE ACCION SOCIAL		
223 TITULADO SUPERIOR	A2	MERIDA
224 TITULADO SUPERIOR		MERIDA
225 TITULADO SUPERIOR		MERIDA

AREA: JURIDICA

CONTROL	C. ESPECIFICO	UBICACION
---------	---------------	-----------

PRESIDENCIA DE LA JUNTA. JEFE DE GABINETE		
170 TITULADO SUPERIOR	A2	MERIDA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. D.G. DE INGRESOS Y PATRIMONIO		
532 TITULADO SUPERIOR		CACERES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. INTERVENCION GENERAL		
622 TECNICO DE INTERVENCION	A1	MERIDA
623 TECNICO DE INTERVENCION	A1	MERIDA
627 TECNICO DE INTERVENCION	A1	MERIDA
628 TECNICO DE INTERVENCION	A1	MERIDA
635 TITULADO SUPERIOR		MERIDA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. S.G. TECNICA		
1813 TITULADO SUPERIOR		MERIDA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. D.G. ESTRUCTURAS AGRARIAS		
2302 TITULADO SUPERIOR		BADAJOS
2303 TITULADO SUPERIOR		BADAJOS
2404 TITULADO SUPERIOR		CACERES
2408 TITULADO SUPERIOR		CACERES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA. SECRETARIA GENERAL TECNICA		
645 TITULADO SUPERIOR	A2	MERIDA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA. D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES		
800 TITULADO SUPERIOR		MERIDA

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO. D.G. DE CONSUMO		
1329 TITULADO SUPERIOR		BADAJOS
1330 TITULADO SUPERIOR		CACERES
1346 TITULADO SUPERIOR		BADAJOS

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. S.G. TECNICA		
337 TITULADO SUPERIOR		CACERES
350 TITULADO SUPERIOR		BADAJOS

CONSEJERIA DE O. PUBLICAS, URBANISMO Y M. AMBIENTE. S.G. TECNICA		
1396 TITULADO SUPERIOR		MERIDA

CONSEJERIA DE O. PUBLICAS, URBANISMO Y M. AMBIENTE. D.G. ARQUITECT. Y VIVDA.		
1516 TITULADO SUPERIOR		MERIDA

CONSEJERIA DE O. PUBLICAS, URBANISMO Y M. AMBIENTE. D.G. O.T., URBANISMO Y M.A		
1476 TITULADO SUPERIOR		MERIDA

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL. SECRETARIA GENERAL TECNICA		
246 ASESORIA JURIDICA	A2	MERIDA

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL. D.G. ACCION SOCIAL		
241 TITULADO SUPERIOR	A2	MERIDA

AREA: ECONOMICA

CONTROL	C. ESPECIFICO	UBICACION
---------	---------------	-----------

PRESIDENCIA DE LA JUNTA. JEFE DE GABINETE		
168 TITULADO SUPERIOR	A2	MERIDA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y H.C.D.A. D.G. PLANIFICACION Y D.G. POLIT. FINANCIERA.		
13001 TITULADO SUPERIOR		MERIDA
13002 TITULADO SUPERIOR		MERIDA
13003 TITULADO SUPERIOR		MERIDA
13004 TITULADO SUPERIOR		MERIDA
13005 TITULADO SUPERIOR		MERIDA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. INTERVENCION GENERAL		
629 TECNICO DE INTERVENCION	A1	MERIDA
630 TECNICO DE INTERVENCION	A1	MERIDA
632 TITULADO SUPERIOR		MERIDA
633 TITULADO SUPERIOR		MERIDA
634 TITULADO SUPERIOR		MERIDA
636 TITULADO SUPERIOR		MERIDA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, I. Y COMERCIO. D.G. COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS		
2159 TITULADO SUPERIOR	A2	CACERES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, I. Y COMERCIO. D.G. ESTRUCTURAS AGRARIAS		
2320 TITULADO SUPERIOR		CACERES

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO. D.G. PROGRAMAS SANITARIOS Y ATENCION PRIMARIA		
1027 TITULADO SUPERIOR		BADAJOS

CONSEJERIA DE O. PUBLICAS, URBANISMO Y M. AMBIENTE. D.G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA		
1490 TITULADO SUPERIOR		MERIDA
1515 TITULADO SUPERIOR		MERIDA

AREA: INFORMATICA

CONTROL	C. ESPECIFICO	UBICACION
---------	---------------	-----------

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO. SECRETARIA GENERAL TECNICA		
44 ANALISTA	A2	MERIDA
45 TECNICO DE SISTEMAS		MERIDA
46 ADMOR. BASE DE DATOS		MERIDA

AREA: COMUNICACION SOCIAL

CONTROL	C. ESPECIFICO	UBICACION
---------	---------------	-----------

PRESIDENCIA DE LA JUNTA. JEFE DE GABINETE		
165 TITULADO SUPERIOR	A2	MERIDA
166 TITULADO SUPERIOR	A2	MERIDA
167 TITULADO SUPERIOR	A2	MERIDA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. IPROCOR		
954 TITULADO SUPERIOR		MERIDA

AREA: ARTES PLASTICAS

CONTROL	C. ESPECIFICO	UBICACION
---------	---------------	-----------

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA. D.G. ACCION CULTURAL		
772 TITULADO SUPERIOR	A2	MERIDA

AREA: ARQUEOLOGIA		
CONTROL	C. ESPECIFICO	UBICACION
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA. D.G. PATRIMONIO CULTURAL		
755	TITULADO SUPERIOR A2	MÉRIDA

AREA: PSICOLOGIA		
CONTROL	C. ESPECIFICO	UBICACION
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO. D.G. PROGRAMAS SANITARIOS Y ATENCION PRIMARIA		
1122	PSICOLOGO	BADAJOS
1123	PSICOLOGO	BADAJOS
1272	PSICOLOGO	CACERES

ORDEN de 6 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se adscriben transitoriamente las funciones de la Dirección General de Administración Local a la Secretaría General Técnica

Ante la próxima ausencia del Director General de Administración Local y haciéndose precisa la continuación en el ejercicio de las funciones atribuidas a dicha Dirección General, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración.

DISPONGO:

Primero.—Adscribir las funciones propias de la Dirección General de Administración Local transitoriamente y hasta tanto se produzca la reincorporación de su titular a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

Mérida, 6 de octubre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 102/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se dispone el cese de D. José Alvarado Grande como Director General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1989, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25.16,

DISPONGO:

El cese de D. José Alvarado Grande, como Director General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

DECRETO 103/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se dispone el cese de D. José Luis Sánchez-Matas Sánchez como Director General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1989, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25.16,

DISPONGO:

El cese de D. José Luis Sánchez-Matas Sánchez, como Director General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

DECRETO 104/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se nombra a D. José Alvarado Grande como Director General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1989, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25.16,

DISPONGO:

El nombramiento de D. José Alvarado Grande como Director General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Y de conformidad con el Decreto n.º 93/89,3-10, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, se adscribe la Dirección General de Deportes al Director General de Juventud.

Dado en Mérida, a 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

DECRETO 105/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se nombra a D. Manuel Canseco Godoy, como Director del Centro Dramático y de Música de Extremadura.

El Decreto 97/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Centro Dramático y de Música de Extrema-

dura prevé, en su artículo 2.º, como órgano del mismo, entre otros, al Director de dicho Centro.

En base a lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de octubre de 1989.

Vengo en nombrar a D. Manuel Canseco Godoy como Director del Centro Dramático y de Música de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

DECRETO 106/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se nombra a D. José Higuero Manzano como Director General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1989, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25.16,

DISPONGO:

El nombramiento de D. José Higuero Manzano como Director General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 25 de septiembre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone el nombramiento de D. Julián Blasco Fuerte como asesor de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo que dispone el artículo 2 de Decreto 81/83 de 2 de diciembre, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Vengo a nombrar a D. Julián Blasco Fuerte, como Asesor de la Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 25 de septiembre de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 2 de octubre de 1989, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se nombra a D. Felipe Rodríguez Valverde, Asesor en esta Consejería.

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación Vigente, he tenido a bien disponer el nombramiento de D. Felipe Rodríguez Valverde, como Asesor en la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 2 de octubre de 1989.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 27 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, de adjudicación definitiva de las obras de «Camino Rural de Servicio de Alconchel a San Benito de la Contienda «La Brevera» (Badajoz)».

La Dirección General de Estructuras Agrarias, en uso de las competencias delegadas por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 12 de marzo de 1986 (D.O.E. 20 de marzo de 1986), resuelve elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada con fecha 22 de julio de 1989, por la Mesa de Contratación la Subasta de obras de «Camino Rural de Servicio de Alconchel a San Benito de la Contienda «La Brevera» (Badajoz)», a la empresa CODIMA,

S.A., en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (56.980.000 Ptas.), lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,65416219 del presupuesto de contrata.

Mérida, 27 de julio de 1989.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 2 de octubre de 1989 de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de «Bosquete Ornamental en Entrín Bajo (Badajoz)».

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo),

ha tenido a bien adjudicar por Contratación Directa las obras de «Bosquete Ornamental en Entrín Bajo (Badajoz)» a la Empresa CORMO, S.A. en la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESETAS (6.243.133 Ptas.) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,94999999 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de octubre de 1989.

El Jefe del Serea,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO DE
AMEZUA

RESOLUCION de 2 de octubre de 1989 de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «Bosquete Ornamental en Puebla del Prior (Badajoz)».

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por Contratación Directa las obras de «Bosquete Ornamental en Puebla del Prior (Badajoz)» a la Empresa Instalaciones Ornamentales, S.L. en la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS DIECISEIS MIL PESETAS (4.316.000 Ptas.) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,97722760 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de octubre de 1989.

El Jefe del Serea,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO DE
AMEZUA

RESOLUCION de 2 de octubre de 1989, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «Bosquete Ornamental en Fuente de Cantos (Badajoz)».

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por Contratación Directa las obras de «Bosquete Ornamental en Fuente de Cantos (Badajoz)» a la Empresa Antonio Bravo Cabello en la cantidad de SEIS MILLONES QUINIEN- TAS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (6.582.448 Ptas.) que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00000000 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de octubre de 1989.

El Jefe del Serea,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO DE
AMEZUA

RESOLUCION de 2 de octubre de 1989 de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «Bosquete Ornamental en Arroyo de San Serván (Badajoz)».

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por Contratación Directa las obras de «Bosquete Ornamental en Arroyo de San Serván (Badajoz)» a la Empresa CORMO, S.A. en la cantidad de TRECE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (13.995.000 Ptas.) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,97252625 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de octubre de 1989.

El Jefe del Serea,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO DE
AMEZUA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican «Obras diversas en el Campamento Emperador Carlos V de Jerte (Cáceres)».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva de «Obras Diversas en el Campamento Emperador Carlos V de Jerte (Cáceres)», a favor de la Empresa de D. Samuel Sánchez Cepeda, por la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL PESETAS (8.989.000 Ptas.).

Mérida, 3 de octubre de 1989.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de junio de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a Asociaciones, Organizaciones y Grupos Juveniles, para el año 1989.

Apreciados errores materiales en la Resolución de 21 de junio de 1989, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Organizaciones y Grupos Juveniles, para el año 1989, inserta en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 52 de 4 de julio de 1989, se transcriben los siguientes errores:

1.º—En el punto segundo, donde dice: “que suman un total de 22.021.000 Ptas. se harán efectivas con cargo a la Sección 13, Servicio 04, Concepto 480.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989”.

Debe decir: que suman un total de 22.021.000 Ptas. se harán efectivas con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Concepto 480.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

2.º—En el punto segundo, donde dice: “las subvenciones destinadas a la adquisición de material, que asciende a un total de 2.930.000 Ptas. se harán efectivas con cargo a la Sección 13, Servicio 04, Concepto 780 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989”.

Debe decir: las subvenciones destinadas a la adquisición de material, que asciende a un total de 2.930.000 Ptas. se harán efectivas con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Concepto 780 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

Mérida, a 13 de septiembre de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 2 de octubre de 1989, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan 3.º y 4.º Cursos de Formación sobre Drogodependencias para Profesionales Sanitarios y Trabajadores Sociales de Atención Primaria de Salud y Servicios Sociales correspondiente al 2.º semestre de 1989.

El Programa Extremeño sobre Drogodependencias contempla para el año 1989, como una de sus prioridades, desarrollar 4 cursos de Formación para Profesionales Sanitarios y Trabajadores Sociales de Atención Primaria de Salud y Servicios Sociales de Base, habiéndose convocado los dos primeros por Resolución de 5 de abril de 1989.

Los cursos que ahora se anuncian, van dirigidos a los profesionales tanto Sanitarios de Atención Primaria como Trabajadores Sociales de S.S.B., que no hayan participado en los anteriores.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas.

DISPONGO:

1.—Convocar cursos de Formación sobre Drogodependencias dirigidos a profesionales sanitarios y trabajadores sociales de Atención Primaria de Salud y Servicios Sociales de Base, correspondientes al primer semestre de 1989.

2.—Los cursos programados, cuyas características y contenidos se detallan en el Anexo I, se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

a) Quienes deseen participar en los cursos deberán presentar solicitud, según modelo adjunto (Anexo II), dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, acompañadas de certificado acreditativo de encontrarse en ejercicio activo, o bien en paro para las plazas reservadas a tal fin.

b) La presentación de solicitudes se efectuará, bien directamente en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo, o por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) El plazo de presentación de solicitudes para la admisión a cada curso se abrirá el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y durante un período de 15 días naturales.

d) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se concederán diez días anteriores a la fecha de inicio de los cursos, para que se formalicen las matriculas, abonando 2.000 Ptas. por derechos.

e) Será condición indispensable para poder tomar parte en los cursos, que el solicitante se encuentre desempeñando su profesión, en S.S.B. o en equipos de Atención Primaria ya constituidos o con resoluciones de integración realizadas, a excepción de las plazas reservadas a profesionales en paro.

f) El número de plazas es limitado. Si las solicitudes excedieran de las posibilidades de los cursos, la selección se efectuará en base a los siguientes criterios:

1.1 Un riguroso orden de presentación de solicitudes.

1.2 Valoración del currículum aportado en las solicitudes.

g) La asistencia a los cursos será obligatoria. Al finalizar los mismos se entregará diploma acreditativo a quienes lo hubieran superado.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de octubre de 1989.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

ANEXO I

CARACTERISTICAS Y CONTENIDO DE LOS CURSOS

A) Curso para SANITARIOS de Atención Primaria de Salud.

Duración: 18 horas lectivas (teóricas y prácticas).

Lugar: Cáceres.

Fecha: 11 y 18 de noviembre de 1989.

Horario: de 9.00 a 14.00 horas y de 16 a 20 horas.

Número de participantes: 25 médicos y 25 A.T.S.

Se reservará un 20 % para personal en paro.

TEMARIO: Sustancias de abuso. Abordaje de las Drogodependencias desde la Atención Primaria de Salud. Aspectos psicológicos de las Drogodependencias. Complicaciones orgánicas en ADVP. Actuación de los profesionales en las entrevistas a familias afectadas. Diagnóstico en Drogodependencias en las APS. Atención a las demandas de urgencia. Criterios de orientación de casos.

B) Curso para TRABAJADORES SOCIALES de Atención Primaria y Servicios Sociales de Base.

Duración: 18 horas lectivas (teóricas y prácticas).

Lugar: Cáceres.

Fecha: 25 de noviembre y 2 de diciembre.

Horario: de 9.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 20.00 horas.

Número de participantes: 25. Se resevará un 20 % de las plazas para personal en paro.

TEMARIO: Sustancias de abuso. Abordaje de las Drogodependencias en nuestra Comunidad Autónoma. Comunidades Terapéuticas. Papel del Trabajador Social en Drogodependencias. Familias de Drogodependientes. Prevención de las complicaciones orgánicas en ADVP. Voluntariado social. Movimiento asociativo. Aspectos legales de las Drogodependencias.

ANEXO II

D.....con D.N.I. n.º.....naci-
do el de.....de 1989, con domicilio en
....., provincia de....., calle.....,
n.º....., teléfono.....

A V.E. EXPONE

Que desea tomar parte en el Curso de..... convocado por la Consejería de Sanidad y Consumo, y a tal efecto hace constar:

a) Es funcionario/laboral de.....(1), donde presta sus servicios.....(2), desde.....(3) y en el que desempeña el cargo de.....

b) Está en posesión de los siguientes títulos académicos:
.....
.....

c) Ha realizado los siguientes cursos de formación o perfeccionamiento:
.....
.....

d) Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Considero, por tanto, que reúno las condiciones establecidas en la presente Resolución, por lo que respetuosamente

SUPLICA A V.E.: Admita la presente instancia y, en virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicito.

En , a de de 1989

Fdo.:

(1) Administración Estatal, Admón. Autónoma, Admón. Local.

(2) De carrera, interino, contratado.

(3) Expresar detalladamente la fecha de comienzo y, en su caso, de determinación de los servicios de que se trate.

(4) Currículum detallado.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de Establecimiento de Jardinería en el Grupo de 232 viviendas en Cáceres.

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de Establecimiento de Jardinería del Grupo de 232-viviendas en Cáceres.

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a

CONSTRUCCIONES AJI, S. A., en la cantidad de 38.169.544 ptas., I.V.A. incluido.

Mérida, 15 de septiembre de 1989.

El Consejero,
P.D., el Secretario General Técnico,
(D.O.E. n.º 52, de 30 de junio de 1988)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la adjudicación directa celebrada para la adjudicación de las obras de Reparación del Grupo de 540 viviendas, 2.ª fase «Suerte de Saavedra», Badajoz.

Celebrada la adjudicación directa para la adjudicación de las obras de Reparación Grupo de 540 viviendas, 2.ª fase «Suerte de Saavedra», Badajoz

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a MANUEL FERNANDEZ ZAMBRANO, en la cantidad de 23.015.911 ptas., I.V.A. incluido.

Mérida, 15 de septiembre de 1989.

El Consejero,
P.D., el Secretario General Técnico,
(D.O.E. n.º 52, de 30 de junio de 1988)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la adjudicación directa celebrada para la adjudicación de las obras de Terminación de 15 viviendas en Berlanga (Badajoz).

Celebrada la adjudicación directa para la adjudicación de las obras Terminación 15 viviendas en Berlanga (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a SOCOGRAN, S. C. L., en la cantidad de 56.476.902 ptas., I.V.A. incluido.

Mérida, 15 de septiembre de 1989.

El Consejero,
P.D., el Secretario General Técnico,
(D.O.E. n.º 52, de 30 de junio de 1988)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Arroyo de San Serván (Badajoz).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Arroyo de San Serván (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a MANUEL FERNANDEZ ZAMBRANO, en la cantidad de 56.297.111 ptas., I.V.A. incluido.

Mérida, 15 de septiembre de 1989.

El Consejero,
P.D., el Secretario General Técnico,
(D.O.E. n.º 52, de 30 de junio de 1988)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Madrigalejo (Cáceres).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Madrigalejo (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a CONSTRUCCIONES ANTONIO FERNANDEZ MUÑOZ, en la cantidad de 41.390.406 ptas., I.V.A. incluido.

Mérida, 15 de septiembre de 1989.

El Consejero,
P.D., el Secretario General Técnico,
(D.O.E. n.º 52, de 30 de junio de 1988)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Talayuela (Cáceres).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Talayuela (Cáceres).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a CONSTRUTA, S. A., en la cantidad de 61.129.267 ptas., I.V.A. incluido.

Mérida, 15 de septiembre de 1989.

El Consejero,
P.D., el Secretario General Técnico,
(D.O.E. n.º 52, de 30 de junio de 1988)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se

hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas en Millanes (Cáceres).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas en Millanes (Cáceres).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a CONSTRUTA, S. A., en la cantidad de 27.167.124 ptas., I.V.A. incluido.

Mérida, 15 de septiembre de 1989.

El Consejero,
P.D., el Secretario General Técnico,
(D.O.E. n.º 52, de 30 de junio de 1988)
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y

Comercio, por la que se anuncia a subasta la venta de vehículos para desguace.

Se anuncia a subasta la venta de vehículos para desguace en los lotes que a continuación se relacionan:

<u>Vehículo, marca y modelo</u>	<u>Matrícula</u>	<u>lugar emplazamiento</u>
LOTE 1ª		
Citroën CV6	PMM - 39.272	Centro Regional SEYCA Badajoz
" "	" 37.418	" "
" "	" 5.790	" "
" "	" 37.462	" "
" "	" 39.430	" "
" "	" 5.796	" "
" "	" 8.089	" "
" "	" 6.430	" "
" "	" 8.799	" "
" "	" 8.744	" "
" "	" 8.747	" "
" "	" 39.261	" "
" "	" 38.298	" "
" "	" 37.416	" "
" "	" 37.952	" "
Renault -4	" 9.907	" "
" 4-F	" 9.882	" "
Mercedes F.	" 23.173	" "
L.Rover 88	" 37.006	" "
" "	" 39.179	" "
" 99	" 9.566	" "
Tractor DAVID-BROWN-	Sin matrícula	" "
Moto OSSA	PMM - 21.622	" "
LOTE 2		
Renault R-4	PMM - 55.001-F	CENSYRA - Badajoz
" "	" 5.316-F	" "
" "	" 37.902	" "

<u>Vehículo, marca y modelo</u>	<u>Matrícula</u>	<u>lugar emplazamiento</u>
Renault R-4	PMM - 37.802	CENSYRA - Badajoz
Reanult R-4	" 8.990-F	" "
Furgoneta DKV	" 9.668	" "
Citroen 2CV	" 5.026-F	" "
" "	" 5.027-F	" "
LOTE 3		
Citroen CV-6	" 39.081	Escuela de Capacitacion Agraria de DON BENITO (Badajoz)
" "	" 5.455	" "
" "	" 37.419	" "
LOTE 4		
Citroen CV-6	" 8.099	Escuela de Capacitación Agraria de NAVLMORAL DE LA MATA(CA)
" "	" 8.082-F	" "
" "	" 8.826	" "
" "	" 5.771	" "
L. Rover 88	" 37.001	" "
" "	" 37.005	" "
" "	" 39.178	" "
D.K.W.	" 24.729	" "
LOTE 5		
Motocicleta Montesa Impala	BA- 38.126-I	Taller mecanización SOF de HELECHOSA DE LOS MONTES (BA)
" " "	BA- 8.123-I	" "
" Bultaco Campera	PMM --- 37.833	" "
Reanult R-4	BA- 39.031-K	" "

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se halla expuesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano, n.º 4, Mérida. En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Las proposiciones deberán presentarse en el domicilio citado, antes de las 12 horas del día que finalice el plazo, siendo éste de 20 días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en el D.O.E.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio trascurridos cinco días hábiles de cerrado el plazo de admisión de ofertas y a las 11 horas en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 5 de octubre de 1989.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 2 de octubre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanis-

mo y Medio Ambiente, por la que se anuncia CONCURSO para la contratación de las obras de «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Los Molinos (Badajoz)»

Se anuncia CONCURSO para la contratación de las obras de «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Los Molinos (Badajoz)».

Presupuesto de contrata: 627.000.000 de ptas.
Anualidades: 1989, 150.000.000 de ptas.; 1990, 300.000.000 de ptas.; 1991, 177.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 25.080.000 ptas.

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e, y grupo K, subgrupo 8, categoría e.

El Proyecto y Pliegos podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de Proposiciones finalizará a las 12 horas del día 13 de noviembre de 1989.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 11 horas del día 27 de noviembre de 1989.

Mérida, 2 de octubre de 1989.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1989

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 4.125 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.750 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.375 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 65 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 95 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1989 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989.

Con fecha de de 1989, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)